



Santiago de Cali, 31 de enero del 2024.

Doctor

RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La ciudad

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
RADICADO: 2022 – 270.
DEMANDANTE: FANNY MONTENEGRO DE LUCERO
DEMANDADA: CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI –
PROPIEDAD HORIZONTAL
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial de la demandada **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI**, identificada con NIT. 890.321.156-7 y domicilio en Cali, por medio del presente escrito formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en relación con la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)** con NIT. 860.026.518-6. La presente solicitud la formulo con base en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. La CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. celebró contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual según consta en Póliza Número No. **12/9716**, con la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)
- 1.2. Tal póliza de seguro tiene como tomador y asegurado a la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. y como beneficiarios a TERCEROS AFECTADOS; la vigencia de la misma se estableció entre el 14 de octubre del 2011 hasta el 15 de diciembre del 2012.
- 1.3. En el proceso de la referencia se demandó a la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI para que se declare la responsabilidad civil extracontractual por hechos u omisiones de dicha Ciudadela, en relación con presunto siniestro ocurrido en las instalaciones de mi

representada, es decir, por el riesgo amparado por la referida póliza de seguro.

- 1.4. Los hechos referidos ocurrieron el 28 de noviembre del 2012, es decir, dentro del lapso en el que se encontraba vigente la póliza mencionada.
- 1.5. Teniendo en cuenta lo anterior, en el eventual caso que en el proceso de la referencia, la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H., resultare declarada responsable y, por tanto, fuere condenada a indemnizar los perjuicios derivados de las lesiones sufridas por la señora FANNY MONTENEGRO DE LUCERO; mi representada se encuentra legitimada para reclamar la reparación del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que eventualmente tuviere que realizar como resultado de la sentencia frente a la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)**; en virtud de lo contenido en la Póliza No. **12/9716**.

2. PRETENSIÓN

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho que en el evento que la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H. resultare declarada responsable y, por tanto, condenada a indemnizar los perjuicios reclamados por la señora **FANNY MONTENEGRO DE LUCERO**, se declare que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)**, en condición de aseguradora, está obligada a reembolsar aquellas sumas de dinero a la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI y, en consecuencia, se le condene a dicho pago, de acuerdo a lo pactado en la póliza No. **12/9716**.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente llamamiento en garantía se fundamenta en lo contenido en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso.

4. ANEXOS

- 4.1. Copia de la Póliza de Seguros No. **12/9716**., expedida por la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)
- 4.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad llamada en garantía, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



5. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

La sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes ACE SEGUROS S.A.)** lo hará en la Carrera 7 # 71 – 21 TO B P7 de Bogotá – correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com

La Ciudadela Comercial Unicentro Cali en la Carrera 100 # 5-169 Administración, de la ciudad de Cali. Teléfono 3396626 y en el correo gjaramillo@unicentro.com

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Cali, calle 22 Norte número 6AN-24 oficina 606, Edificio Santa Mónica Central y en el correo electrónico larellano@aja.net.co

Cordialmente,

LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO

C.C. 16.736.240

T.P. 56.392 del C. S. de la J.



Aon Risk Services Colombia S.A.
Corredores de Seguros.

BOGOTA 03-Noviembre-2011

Documento de Recaudo No. 2307258

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SUPERBANCARIA No. 056
CARRERA 11 No. 86-53 PISO 1 LOCAL 102 PISOS 4, 8 Y 9
PBX 6381700 6381900 FAX 6381999 6357686
BOGOTA D.C. COLOMBIA - NIT 8500692652

Señores
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI PROPIEDAD
8903211567
KR 100 # 5-169
CALI (VALLE)

Fecha Límite de Pago 02-Diciembre-2011

Actuando en nombre y por cuenta de					
Compañía	ACE SEGUROS S.A.		Prima	C\$	12,000,000.00
Nit	8600265186		Imponentes	C\$	1,920,000.00
Póliza	9716		Gastos	C\$	0.00
Anexo	0	Certificado 0	Gastos Exp.	C\$	0.00
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Total	C\$	13,920,000.00
Vigencia	14/10/2011	Hasta 15/12/2012			

La presente operación es con ACE SEGUROS S.A. (Nit: 8600265186)
Por lo tanto el cliente debe considerar que la presente transacción es con la mencionada Compañía en especial para efectos de impuestos.

Observaciones
EMISION POLIZA VIGENCIA 2011-2012
DTS 97656

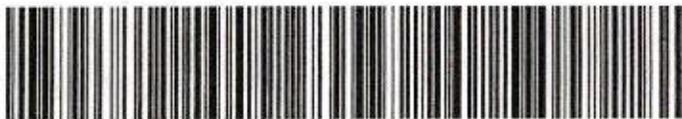


(415)7707232251295(8020)02307258(3900)13920000(96)20111202

Usted puede realizar sus pagos en cualquiera de las oficinas de Colmena Cta A # 26501504362, The Royal Bank of Scotland Cta A # 059087148 o Bco Occidente Cta C # 288048341 de todo el País, presentando su documento de recaudo. Si su pago es en cheque favor girar a Aon Colombia S.A.. No nos hacemos responsables por pagos realizados en efectivo en lugares diferentes al Departamento de Caja de nuestra Compañía, horario 8:30-1:00 y de 2:00-5:00 pm.

- CLIENTE -

Banco	Cheque No.	Valor
Total Cheques		
Efectivo		
Total Pagado		C\$ 13,920,000.00



(415)7707232251295(8020)02307258(3900)13920000(96)20111202

- ENTIDAD FINANCIERA -

Unicentro Cali
RECEPCION

- 3 NOV 2011

RECIBIDO POR: *[Signature]*
HORA: *[Signature]*



Calle 72 No. 10-51 Piso 7 571 3190300 PBX
 Bogotá D.C. 571 3190400
 Colombia 571 3190408 Fax
 Nit 860.026.518-6 571 3190304
 www.acelatinamerica.com

ace seguros

RAMO		OPERACION		POLIZA	ANEXO	REFERENCIA					
12 RESPONSABILIDAD		01 Poliza Nueva		9716	0	12000971600000					
SUCURSAL		VIGENCIA DEL SEGURO						FECHA DE EMISION			
05 CALI		DESDE	AÑO	MES	DIA	HORA	HASTA	AÑO	MES	DIA	
			2011	10	14	00		2012	12	15	24
TOMADOR	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.						C.C. O NIT	8903211567			
DIRECCION	CRA 100 NO. 5-169						CIUDAD	CALI			
ASEGURADO	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.						C.C. O NIT	8903211567			
DIRECCION	CRA 100 NO. 5-169						CIUDAD	CALI			
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS						C.C. O NIT	11111			
DIRECCION	ND						CIUDAD				
INTERMEDIARIO											
30352 AON RISK COLOMBIA S. A.		15.00									

DEFENSOR DEL CLIENTE: Estadio Jumbo User's & Adopters, Tels (571) 9139851 - 4800433 Dirección: Cra. 10 #87A-13 Torre A Ofic. 502 Estadio Bogotá Trade Center.
 Correo electrónico: defensorcliente@unicentrocali.com

CLIENTE

INFORMACION DEL RIESGO

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN COMUNICACION DEL BROKER SE EMITE LA PRESENTE POLIZA DISTRIBUCION DEL CORRETAJE AON 50% - LILIANA CABRERA 50%

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

VALOR PRIMA	12.000.000,00	COL\$
GASTOS EXPED.	0,00	COL\$
I.V.A.	1.920.000,00	COL\$
TOTAL A PAGAR	13.920.000,00	COL\$

TOMADOR

Peter Burgos D.
ACE Seguros S.A.



CUPON DE PAGO

ace seguros Nit 860.026.518-6

TOMADOR CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI P.H.

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- Bancolombia Cta Cte 04802651807
- Bco Occidente Cta Cte 288038185
- Bancafé Cta Cte 516990066

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

REFERENCIA DE PAGO
12000971600000

FORMA DE PAGO		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

ENTIDAD BANCARIA



4157709998000629802012000971600000390000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12000971600000(3900)000000000(96)00000000

Unicentro Cali
RECEPCION

- 3 NOV 2011

RECIBIDO POR TELAVO
HORA *5:10*



ace seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA No. 12/9716	ANEXO No. 0	PAG. No. 1
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO		

ASEGURADO:

CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI / CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

BENEFICIARIOS:

Terceros afectados.

MONEDA:

Pesos Colombianos

LIMITE ASEGURADO:

\$ 3.000.000.000 Límite por evento y por vigencia. **Esta póliza opera en exceso de la póliza primaria de todo riesgo construcción (Cobertura de Responsabilidad Civil E Y F) suscrita, con un límite asegurado de \$ 2.500.000.000 Por evento y vigencia.**

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Este riesgo contempla la operación de Ampliación y Remodelación del centro comercial Unicentro – Cali y de los pasillos, fachadas, porterías y baños, plazoleta principal, plazoleta de comidas y zonas deprimidas del pasillo 5 al igual que las intersecciones entre los pasillos 1-2 y 3-4. Valor del proyecto \$ 35.000.000.000.

SINIESTRALIDAD:

Cero a la fecha.

VIGENCIA:

Octubre 01 de 2011 / Diciembre 15 de 2012

TIPO DE COBERTURA:

Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, de acuerdo con la legislación colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o daños a bienes de terceros, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.

CLAUSULADO:

"Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" Texto ACE Seguros S.A."

MODALIDAD DEL SEGURO

Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

Estos límites operan en exceso de la póliza primaria suscrita, con un límite asegurado de \$ 2.500.000.000 Por evento y vigencia.

- a. Predios, labores y Operaciones.
- ↓ Incendio y Explosión
- ↓ Anexo de Armas de fuego. (Errores de puntería)
- ↓ Operaciones de cargue y descargue (Excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador)
- ↓ Grúas, montacargas y equipos similares
- ↓ Actividades sociales y deportivas solo en representación de la empresa dentro de los predios del asegurado.



ace seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA No. 12/9716	ANEXO No. 0	PAG. No. 2
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO		

- ↓ Avisos, vallas y letreros
- ↓ Restaurantes, casinos y cafeterías
- ↓ Ascensores y escaleras eléctricas
- ↓ Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro del territorio nacional. (Excluye R.C Personal y Profesional)
- ↓ Participación del asegurado en ferias y exposiciones (Excluye R.C Personal y Profesional)
- ↓ Transporte de bienes y mercancías azarosas
- ↓ Posesión o uso de depósitos, tanques, tuberías dentro de sus predios.
- b. Contaminación súbita, accidental e imprevista

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

Para estos amparos la presente póliza operará en exceso de los límites que se tenga contratados en la póliza primaria, siempre y cuando el hecho que genere la Responsabilidad Civil se encuentre amparado y debidamente cubierto por la póliza en mención o póliza primaria como se le llamará para efectos de esta condición particular.

- c. Responsabilidad Civil Patronal (Excluye enfermedad profesional) Opera en exceso de lo cubierto por la seguridad social, las prestaciones de ley y cualquier seguro vigente.

Límite por evento	\$ 250.000.000
Límite por vigencia	\$ 400.000.000

- d. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Límite por persona	\$ 20.000.000
Límite por vigencia	\$ 40.000.000

- e. Propiedades adyacentes

Límite por evento	\$ 500.000.000
Límite por vigencia	\$ 1.000.000.000

- e. Vehículos propios y no propios

Límite por evento	\$ 200.000.000
Límite por vigencia	\$ 400.000.000

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	US \$ 15.000
Lesiones o muerte a una persona	US \$ 15.000
Lesiones o muerte a dos o más personas.	US \$ 30.000

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto ACE).

- Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 10 días
- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Se ampara el lucro cesante precedido de un daño material o lesión personal a un tercero.



ace seguros

POLIZA No.

12/9716

ANEXO No.

0

PAG. No.

3

CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Daños morales y fisiológicos causados por un daño físico y/o material están cubiertos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el asegurado, dictaminado por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. En ambas instancias debe estar involucrada la compañía.

TERRITORIO Y JURIDICCION:

Colombiana: (Excluye extraterritorialidad)

PRIMA POR EL PERIODO:

\$ 12.000.000 + IVA

DEDUCIBLES:

No opera deducibles por actuar en exceso.

EXCLUSIONES

- Se excluyen daños por reconocimiento electrónico de datos (Exclusión absoluta)
- Reclamaciones a consecuencia de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros.
- Guerra, insurrección, terrorismo y/o similares
- Dolo y culpa grave del asegurado.
- Reclamaciones por eventos de la naturaleza.
- Responsabilidad civil por enfermedad profesional.
- Reclamaciones por daños financieros puros Daños punitivos y ejemplarizadores
- Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones
- Infidelidad y actos deshonestos.
- Responsabilidad civil contractual.
- RC proveniente de campos electromagnéticos (EMF)
- Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad
- Daño ecológico puro.
- Daños al medio ambiente y/o al ecosistema
- Contaminación gradual y/o paulatina
- La presente cobertura no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos (U.S. Treaseury Department: Office of Foreign Assets Control).
- Reclamaciones provenientes de hongos y líquenes.
- Responsabilidad civil proveniente de asbestos, asbestosis, siliconas y materiales relacionados con asbestos
- Contaminación radioactiva.
- Responsabilidad Civil D&O
- Responsabilidad Civil personal.
- Sílice
- P.C.B's (Bifenil Policronado)
- Plomo
- Látex



ace seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No. 12/9716	ANEXO No. 0	PAG. No. 4
CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO		

- MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether).
- Responsabilidad Civil Aviación
- Responsabilidad Civil Maritima
- Abuso físico y/o sexual
- Actos de Dios, fuerza mayor y/o de la naturaleza
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Violaciones de derechos de autor
- NBC (Nuclear, biological and chemical exclusion)
- Daños genéticos
- R.C. por robo de identidad
- Operaciones de soldadura que utilicen Manganeseo
- Daño moral puro
- Responsabilidad civil productos y operaciones terminadas
- Propietarios arrendatarios y poseedores
- Se excluye de manera absoluta reclamaciones provenientes de propiedades existentes
- Parqueaderos, vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado, tenencia y control, contratistas y subcontratistas, contaminación súbita accidental e imprevista

CONSIDERACIONES:

- Garantía de pago de primas: 60 días inicio de vigencia de la póliza.
- Poll bróker: Aon 50 % - Liliana Cabrera 50 %.
- De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza


FIRMA AUTORIZADA



ace seguros

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se adhiere y hace parte integrante de la póliza No **9716** anexo No **00000** , la relación de coberturas, cláusulas y exclusiones adicionales con su correspondiere texto:

COBERTURAS:

- Patronal (Código superbancaria 01/08/95-13-5-P-12-101208)
- Predios, Labores y Operaciones (Código superbancaria 01/08/85-13-5-N-12-101209)
- Incendio y/o explosión (Código superbancaria 01/08/95-13-5-12-101211)
- Uso de armas de fuego (Código superbancaria 01/08/95-13-5-C-12-10121)
- Vehículos no propios (Código superbancaria 01/08/95-13-5-N-12-101214)
- Vehículos propios (Código superbancaria 01/08/95-13-5-N-12-101215)
- Grúas, montacargas y equipos similares (Código superbancaria 01/08/95-13-5-C-12-101216)
- Ascensores y escaleras automáticas (Código superbancaria 01/08/95-13-5-C-12-101217)
- Avisos y vallas
- Restaurantes, Casinos y Cafeterías
- Transporte de bienes

CLAUSULAS:

- Operaciones de cargue y descargue
- Revocación de la póliza
- Actividades sociales y deportivas
- Ampliación aviso de siniestro

EXCLUSIONES:

- Reconocimiento de datos (Código superbancaria 01/09/98-13-5-N-12-101273)
- Sílice y Polvo

FIRMA AUTORIZADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4588962239811206

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:05:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4588962239811206

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:05:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaría 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Maria Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Maria Paula Cometa García Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1075258362	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A., para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4588962239811206

Generado el 31 de enero de 2024 a las 10:05:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

